

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LIX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015.

PRESIDENCIA DEL DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Esta Presidencia destaca y agradece la asistencia de las diputadas y a los diputados de “LIX” Legislatura, de igual forma agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que nos acompaña.

Para dar inicio a la sesión, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia, hasta por cinco minutos, agregando que si antes del tiempo expresado se integra el quórum, será declarada la apertura de la sesión y al concluir los cinco minutos y cerrado el registro, las diputadas y los diputados podrán registrar su asistencia directamente ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia, hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA. Señor Presidente, le informo que existe quórum, por lo tanto procede abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las dieciséis horas con veintitrés minutos del día jueves veintinueve de octubre del año dos mil quince.

Dé a conocer la Secretaría de la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Honorable Legislatura, la propuesta del orden día, es la siguiente:

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- Comunicado que envía el Titular del Ejecutivo Estatal, en relación con salida de trabajo al extranjero.
- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 8, 83, 84 la fracción VI del artículo 91 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sustitución de creación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, presentada por el Diputado Alberto Díaz Trujillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 4.- Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Incorpora el término comités Internos, para llevar a cabo actividades de mejora regulatoria y adiciona al síndico y a los titulares de las diferentes áreas del ayuntamiento, como integrantes de las comisiones de Mejora Regulatoria Municipal y las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria.
- 5.- Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 7.880 Ter y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 7.880 Ter del Código Civil del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Establece el régimen de responsabilidades civiles en la relación del contrato electrónico del transporte.
- 6.- Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, donde se establece la competencia de la Secretaría de la Contraloría y de

los Órganos de Control Interno para sancionar a particulares, que participen en procedimientos de licitación pública como licitantes o contratistas; y a la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, instaura el procedimiento de evaluación de confianza de los responsables del seguimiento a la obra pública, presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal.

7.- Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Villa Guerrero, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

8.- Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

9.- Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Raymundo Garza Vilchis, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Propone armonizar esta elección con las autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana y establecer el principio de máxima publicidad a la convocatoria de mérito y su traducción en la lengua indígena.

10.- Designación de cuatro representantes para integrar el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

11.- Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que aplique exámenes de control de confianza al personal de las instituciones bancarias, presentado por el diputado Arturo Piña García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Busca que los ciudadanos que acudan a las instituciones bancarias, lo hagan con plena certeza de que los movimientos que realizan son totalmente confidenciales. Lo anterior ante el aumento de los asaltos en las periferias de los bancos.

12.- Punto de Acuerdo para exhortar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que adopten medidas administrativas y financieras de austeridad y se reestructuren las áreas ejecutivas de dicho instituto, presentado por la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones de la "LIX" Legislatura.

14.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias, señor diputado.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Señor Presidente, la propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA M. ALVARADO SÁNCHEZ. Distribuida la Gaceta Parlamentaria entre las diputadas y los diputados y conteniendo el acta de la sesión anterior, la Presidencia les consulta si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Presidente Diputado Arturo Piña García.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con diecinueve minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia comisiona a los diputados Edgar Ignacio Beltrán García y Martha Angélica Bernardino Rojas, para que acompañen al diputado Osvaldo Estrada Dorantes al frente de este Estrado, para que rinda su protesta constitucional, como integrante de la “LIX” Legislatura.

Protesta Constitucional del diputado Osvaldo Estrada Dorantes.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales recibió Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016. (Actualizan las Tablas de Valores de los Municipios de Atlacomulco, Capulhuac, Chimalhuacán, Lerma, Luvianos, Netzahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Teoloyucan y Xonacatlán y sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial).

La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de otros ordenamientos jurídicos y se expiden la Ley de la Gestión Pública Digital para el Estado de México y Municipios y Ley del periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Establece el derecho al acceso o a la gestión pública a través de medios electrónicos e implementa las tecnologías de información a través de la regulación, de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales en el Estado y en los Municipios, así como regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de información).

La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

El diputado Edgar Ignacio Beltrán García solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas contenidas en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de cada una de ellas. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Para ocupar los cargos de Secretario, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico o Titular de las Unidades Administrativas equivalente deben contar con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México).

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Raymundo Garza Vilchis hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo, tercer y quinto; se adiciona el párrafo sexto, al artículo 78; y se reforma el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Propone armonizar esta elección con las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana y establecer el principio de máxima publicidad a la convocatoria de mérito y su traducción en la lengua indígena).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada María Pérez López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el inciso w) a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. (Busca incorporar la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

8.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se propone modificación de integración de comisiones. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite por mayoría de votos.

Sin que motive debate el proyecto de acuerdo respectivo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos; y al no separarse artículos para su discusión particular, se tiene también aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

9.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios y se ratifica la participación del Estado de México en el “Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. La diputada Perla Guadalupe Monroy Miranda solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión inmediata.

El diputado Marco Antonio Ramírez Ramírez, propone que no se dispense su trámite de dictamen, ya que es un asunto sobre la educación y es importante, por lo que se tiene que remitir a la Comisión respectiva y se haga su estudio.

Es aprobada la dispensa del trámite por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por sesenta y cinco votos a favor y tres abstenciones; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo remita al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

10.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con ocho minutos del día de la fecha; y cita para el día jueves veintinueve del mes y año en curso a las dieciséis horas.

Diputados Secretarios

Beatriz Medina Rangel

Rubén Hernández Magaña

Tassio Ramírez Hernández

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA M. ALVARADO SÁNCHEZ. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantando la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. En atención al punto número 2 del orden del día, la diputada Beatriz Medina Rangel leerá el comunicado que remite el Titular del Ejecutivo Estatal, en relación con la salida de trabajo al extranjero.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Toluca de Lerdo, México a 22 de octubre de 2015.

Oficio Número 201.G/0/0181/2015.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Estimado diputado Presidente, envío a usted un respetuoso saludo y con fundamento en los artículos 61 fracción XIX y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México, por este conducto informo a la Honorable Mesa Directiva del Congreso del Estado que dignamente usted preside, que en los días 30 y 31 de octubre, realizaré una visita oficial a la ciudad de Colorado Spring, Estados Unidos de América, con el propósito de participar en la Primer Cumbre de Gobernadores y Premieres de América del Norte, en mi calidad de Presidente de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).

Cabe destacar que los temas que se abordarán en dicha cumbre, está vinculado a elevar el nivel de competitividad regional a través del desarrollo económico, innovación, infraestructura, educación y tecnología, todo ello orientado a lograr beneficios tangibles para nuestro país y desde luego, para los mexiquenses.

Como lo marca la ley, a mi regreso compartiré con los señores y señoras legisladores, los resultados de esta visita.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi afecto permanente.

ATENTAMENTE

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

Es cuanto.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. La Legislatura se tiene por enterada del comunicado remitido por el Gobernador Constitucional del Estado de México y pide a la Secretaría se sirva registrarlo. Asimismo se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 77 fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Para sustanciar el punto número 3 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Alberto Díaz Trujillo, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta iniciativa de decreto que reforma los artículos 8, 83, 84, la fracción VI del artículo 91 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de creación de la Fiscalía General del Estado de México en sustitución de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Gracias, Presidente, con su permiso.

Compañeras y compañeros diputadas, diputados, muy buenas tardes a todos.

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 30 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Por mi conducto como diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre éste, presento iniciativa de decreto que reforma los artículos 8, 83, 84 de la fracción VI del artículo 91 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para la creación de la Fiscalía General del Estado de México, en sustitución de creación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma política que impulsó Acción Nacional con la concurrencia de las diversas fuerzas políticas de la nación, no sólo se limitó en cuestiones electorales y de competitividad económica, uno de los temas fundamentales, fue la independencia de la entonces procuraduría, para convertirse en la Fiscalía General de la República.

Actualmente tres entidades federativas han armonizado su marco constitucional y legal a la reforma en materia de autonomía en la función de persecución de delito, cambiando sus Procuradurías por Fiscalías Generales, como son Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Veracruz, Oaxaca, Tabasco y Yucatán.

El Ministerio Público en el Sistema Jurídico Mexicano, cumple con una función muy variada, intervienen procesos penales, fundamentalmente en familiares y civiles, otras veces funge en ocasiones como representante de menores de edad, en diversos procedimientos.

Sin embargo, es innegable que su principal función y donde surgen los problemas que reclaman su autonomía, es por su carácter de autoridad investigadora y persecutora de delitos, lo cual hace necesaria su independencia de intereses políticos. Para que su desempeño se de en un marco de autonomía plena y en profesionalización constante.

Actualmente el ministerio público, está a cargo de un procurador general de justicia que lo vincula al ejecutivo estatal y no lo obliga a rendir cuentas a esta soberanía estatal.

La reforma en materia de creación de Fiscalías Generales, se debe porque el ministerio público debería de ser un órgano de carácter técnico y no político, cuya función dentro del procedimiento penal será la investigación científica y exhaustiva de los delitos, así como de fungir como auténticos fiscales dentro del nuevo procedimiento penal acusatorio con estricto apego al principio de legalidad.

Lo que Acción Nacional busca en la presente iniciativa, es que el ministerio público sea ante todo, un órgano técnico de investigación y de persecución de conductas antisociales, que tenga un desempeño desligado de la administración pública y con estricto apego a la ley; así lo exige, por una parte su naturaleza jurídica, y así por otra, las garantías que deberá de cumplir dentro del nuevo Sistema Penal Acusatorio, adversarial y bajo presunción de inocencia.

Deseamos que sea un organismo público autónomo, debido a que éste representa una evolución de la teoría clásica de división de poderes al asumirse que puede haber órganos ajenos a los tres poderes tradicionales, sin que se infrinjan los principios democráticos constitucionales.

Al formular la presente iniciativa, pensamos en que la nueva Fiscalía del Estado de México ya como organismo público autónomo, tenga equilibrio constitucional político para que la investigación, persecución de los delitos no estén ligados a los intereses del grupo o partido en el gobierno, sino al puntual cumplimiento de sus fines y con apego a sus principios constitucionales, que habrá de regirlo.

En Acción Nacional deseamos que el nuevo diseño institucional de la Fiscalía General del Estado, responda al cumplimiento de garantías, de imparcialidad, eficacia, eficiencia y objetividad para abatir el importante rezago en el combate al crimen, y aumentar su eficiencia en su labor de investigación, y lograr sentencias condenatorias en contra de los agentes delictivos que nos tienen sumidos actualmente en la inseguridad.

Pretendemos que la impunidad vinculada al añejo esquema de procuración de justicia, sea un problema del pasado, ya que sólo beneficia a quien daña los elevados intereses del combate efectivo del delito.

Por ello la presente iniciativa tiene por objeto que el ministerio público se organice en una Fiscalía General del Estado, órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonios propios, libertad técnica, presupuestal y de gestión porque sólo así lograremos resultados exitosos de tal importancia de esta función.

Con su nuevo diseño, el Ministerio Público deberá velar por la legalidad y por los intereses de los menores ausentes e incapaces en los términos y ámbitos que la ley señale, además deberá participar en el diseño, implementación y evaluación de la política criminal del estado, así como lo ejercen las demás atribuciones que dispongan los ordenamientos jurídicos.

De igual forma, la iniciativa que se somete a la consideración de esta honorable asamblea, pretende que los servidores públicos de la Fiscalía se rijan por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Nadie, empezando por la terna del fiscal general y al fiscal general en funciones estará exento de aprobar los mecanismos de control de confianza que exija la ley.

El Fiscal General deberá comparecer a rendir cuentas a esta soberanía cuando ésta se lo requiera.

La designación de fiscales especializados en materia electoral y de combate a la corrupción podrán ser objetados por la legislatura, en uso de la función de control político que caracteriza a los sistemas democráticos.

El Fiscal General también deberá rendir un informe anual de resultados ante esta soberanía.

De esta forma, reiteramos que nuestro compromiso con la ciudadanía para cumplir con una de las obligaciones fundamentales del estado es la de garantizar su seguridad personal, patrimonial y la de sus seres amados.

Anexo al presente el proyecto de decreto, con el fin de que si éste se encuentra procedente, se apruebe en sus términos, Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8, 83, 84 LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 91 Y 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUSTITUCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca, Capital del Estado de México, Octubre 29 de 2015

**CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre de éste, presento iniciativa de decreto que reforma los artículos 8, 83, 84 la fracción VI del artículo 91 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de creación de la Fiscalía General del Estado de México, en sustitución de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma política que impulsó Acción Nacional con la concurrencia de las diversas fuerzas políticas de la Nación, no sólo se limitó a cuestiones electorales y de competitividad económica. Uno de los temas fundamentales, fue la independencia de la entonces Procuraduría, para convertirse en la Fiscalía General de la República.

Actualmente trece entidades federativas, han armonizado su marco constitucional y legal a la reforma en materia de autonomía en la función de persecución del delito, cambiando sus

procuradurías, por Fiscalías Generales, como Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Veracruz, Oaxaca, Tabasco y Yucatán.

El Ministerio Público en el sistema jurídico mexicano, cumple con una función muy variada; interviene en procesos penales fundamentalmente, en familiares y civiles otras veces; funge en otras ocasiones como representante de menores de edad en diversos procedimientos.

Sin embargo, es innegable que su principal función y donde surgen los problemas que reclaman su autonomía, es por su carácter de autoridad investigadora y persecutora de delitos, lo cual hace necesario su independencia de intereses políticos, para que su desempeño se dé en un marco de autonomía plena y de profesionalización constante.

Actualmente, el Ministerio Público está a cargo de un Procurador General de Justicia, que lo vincula al gabinete del Ejecutivo Estatal y no lo obliga a rendir cuentas a esta Soberanía Estatal.

La reforma en materia de creación de Fiscalías Generales, se debe porque el Ministerio Público debería ser un órgano de carácter técnico, no político; cuya función dentro del procedimiento penal sea la investigación científica y exhaustiva de los delitos; así como fungir como auténticos fiscales dentro del nuevo proceso penal acusatorio, con estricto apego al principio de legalidad.

Lo que Acción Nacional busca en la presente iniciativa, es que el Ministerio Público sea ante todo un órgano técnico, de investigación y persecución de conductas antisociales, que tenga un desempeño desligado de la administración pública y con estricto apego a la ley. Así lo exige, por una parte, su naturaleza jurídica y por la otra, las garantías que deberá cumplir dentro del nuevo sistema penal acusatorio, adversarial y bajo presunción de inocencia.

Deseamos que sea un organismo público autónomo, porque los organismos públicos autónomos u organismos constitucionales autónomos, representan una evolución de la teoría clásica de la división de poderes, al asumirse que puede haber órganos ajenos a los tres poderes tradicionales, sin que se infrinjan los principios democráticos o constitucionales.

Al formular la presente iniciativa, pensamos en que la nueva Fiscalía General del Estado de México, ya como organismo público autónomo, tenga equilibrio constitucional y político, para que la investigación y persecución de los delitos, no esté ligada a los intereses del grupo o partido gobernante, sino al puntual cumplimiento de sus fines y con apego a sus principios constitucionales que habrán de regirlo.

En Acción Nacional deseamos que el nuevo diseño institucional de la Fiscalía General del Estado, responda al cumplimiento de garantías de imparcialidad, eficiencia, eficacia y objetividad, para abatir el importante rezago en el combate al crimen y eficientar su labor de investigar, de acusación y lograr sentencias condenatorias en contra de los agentes delictivos que nos tienen sumidos en la inseguridad que hoy vivimos.

Pretendemos que la impunidad vinculada al añejo esquema de procuración de justicia, sea un problema del pasado, porque la impunidad solo beneficia a quien daña a los elevados intereses del combate efectivo al delito, a la observancia del estado de derecho, al diseño de una eficaz política criminal, a la conservación del patrimonio y a la protección de la integridad física de las personas.

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto que el Ministerio Público se organice en una Fiscalía General del Estado de México, órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión. Sólo así lograremos una auténtica independencia de tan importante función estatal.

Con su nuevo diseño, el Ministerio Público deberá velar por la legalidad y por los intereses de los menores, ausentes e incapaces, en los términos y ámbitos que la ley señale; además deberá participar en el diseño, implementación y evaluación de la política criminal del Estado; así como ejercer las demás atribuciones que dispongan los ordenamientos jurídicos.

De igual forma, la iniciativa que se somete a la estimación de esta Honorable Asamblea, pretende que los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de México, se rijan por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Nadie, empezando por la terna a Fiscal General y al Fiscal General en funciones, estará exento de aprobar el mecanismo de control de confianza que exija la Ley.

El Fiscal General, deberá comparecer a rendir cuentas a esta Soberanía, cuando ésta lo requiera.

La designación de Fiscales Especializados en materia Electoral y de Combate a la corrupción, podrán ser objetados por la Legislatura, en uso de la función de control político que caracteriza a los sistemas democráticos.

El Fiscal General deberá rendir un informe anual de resultados, ante esta Soberanía.

De esta forma, reiteramos nuestro compromiso con la ciudadanía, para cumplir con una de las obligaciones fundamentales del Estado, la de garantizar sus seguridad personal, patrimonial y la de sus seres amados.

Anexo al presente, el proyecto de decreto con el fin de que si se encuentra procedente, se apruebe en sus términos.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”
DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO
Presentante

DECRETO NÚMERO ____
LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforman los artículos 8, 83, 84 la fracción VI del artículo 91 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Nadie estará exceptuado de las obligaciones que las leyes le impongan, salvo en los casos de riesgo, siniestro o desastre, en cuya situación el Gobernador del Estado de acuerdo **con los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo**, acordará la aplicación de las normas necesarias para hacerles frente, pero éstas deberán ser por un tiempo limitado y de carácter general y únicamente por lo que hace a las zonas afectadas.

Artículo 83.- El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de México, como organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión.

Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de México, se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 84.- Para ser Fiscal General del Estado de México, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación.

III.- Contar como mínimo con título profesional de licenciado en derecho, expedido con una antigüedad mínima de cinco años y de preferencia con postgrado en la materia.

IV.- Gozar de buena reputación.

V.- No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delitos intencionales que ameriten pena privativa de la libertad.

VI.- Acreditar haber aprobado el examen de control de confianza que realice la autoridad competente.

El Fiscal General del Estado de México durará en su encargo seis años, pudiendo ser reelecto por otro periodo más, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

I. Ante la ausencia definitiva del Fiscal General del Estado de México, la Legislatura contará con treinta días para integrar una terna de al menos diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Gobernador del Estado.

Si pasado dicho plazo no se integra la terna, el Gobernador enviará libremente a la Legislatura otra y designará provisionalmente al Fiscal General del Estado de México, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.

II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes formulará una terna y la enviará a la consideración del Legislativo.

III. La Legislatura con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas en Junta de Coordinación Política o en Pleno, designará al Fiscal General del Estado de México con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Gobernador no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar al Fiscal General del Estado de México de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si la Legislatura no realiza la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Gobernador designará al Fiscal General del Estado de México de entre los candidatos que integren la terna.

IV. El Fiscal General del Estado de México podrá ser removido por el Gobernador cuando incurra en alguna de las causas graves que establezca la ley.

V. Si la Legislatura se encontrara en periodo de receso, la Diputación Permanente convocará de inmediato a período extraordinario para la integración de la terna del Fiscal General del Estado de México.

VI. Las ausencias del Fiscal General del Estado de México, serán suplidas en los términos que determine la ley.

La Fiscalía General del Estado de México contará, como mínimo, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General del Estado de México; dichos fiscales podrán ser objetados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, en el plazo que fije la ley; si no lo hiciera dentro del plazo, se entenderá por no objetado.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y al Gobernador del Estado, un informe de actividades. Comparecerá ante la Asamblea, la Diputación Permanente o a Comisiones Legislativas, cuando se le cite mediante mayoría simple de los presentes en la Asamblea o en la Diputación Permanente.

El Fiscal General, los demás fiscales, agentes del ministerio público y policías ministeriales, serán responsables de todo acto, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

Artículo 91.- ...

I a la V.- ...

VI.- No ser Secretario del despacho, **Fiscal General de del Estado de México**, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.

Artículo 131.- Los diputados de la Legislatura del Estado, los magistrados y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo y el **Fiscal General del Estado de México** son responsables de los delitos graves del orden común que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. El Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

CUARTO.- El actual Procurador General de Justicia podrá fungir como Fiscal General del Estado de México, siempre y cuando cumpla con los requisitos que le imponen esta constitución y las leyes de la materia.

QUINTO.- La Legislatura del Estado adecuará en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la legislación para la nueva Fiscalía General del Estado de México.

“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL QUINCE.”

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias, señor diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

Ha solicitado participar la diputada María de Lourdes Montiel Paredes.

Adelante por favor diputada.

DIP. MARÍA DE LOURDES MONTIEL PAREDES (Desde su curul). Con su permiso señor Presidente.

Para favorecer el desarrollo de la sesión y por razones de economía procesal, me permito proponer a la aprobación de la legislatura la dispensa de la lectura del proyecto de decreto de la iniciativa, para que únicamente sea leído un documento síntesis cuando proceda y de los dictámenes, para que únicamente sea leída la parte introductoria y los puntos resolutiveos, destacando que todos los documentos deberán ser insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias.

La propuesta que efectúa la diputada María de Lourdes Montiel, solicita y propone la dispensa lectura del proyecto de decreto para que solamente sea leída una síntesis y en la caso de la discusión de dictámenes, solamente se presente o se lea la parte introductoria.

Someto a consideración de esta legislatura, quienes estén a favor de la propuesta que hace la diputada María de Lourdes Montiel Paredes, sírvanse levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Fue aprobada la propuesta por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias.

Toda vez que ha sido aprobada su propuesta, diputada, en los casos que así convenga, se estará dispensando la lectura de los proyectos, solamente será leída una síntesis y en el caso de la lectura de dictámenes, solamente la parte introductoria.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA M. ALVARADO SÁNCHEZ. De conformidad con el punto número 4 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Eleazar Centeno Ortiz, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Incorpora el término comités Internos, para llevar a cabo actividades de mejora regulatoria y adiciona al síndico y a los titulares de las diferentes áreas del ayuntamiento, como integrantes de las Comisiones de Mejora Regulatoria Municipal y las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria.

Adelante diputado.

DIP. ELEAZAR CENTENO ORTIZ. Gracias.

Con su permiso señor Presidente, integrantes de la Mesa Directiva, las diputados, diputadas.

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

En atención a la encomienda de estudio y suficientemente discutida la iniciativa de decreto, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, conforme a este dictamen y el proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Previa a su discusión y aprobación, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil quince.

Es cuanto, señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

En atención a la encomienda de estudio y suficientemente discutida la iniciativa de decreto, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada al conocimiento y aprobación de la "LIX" Legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

A través de la iniciativa de decreto se propone la reforma de las fracciones XIII del artículo 7, la fracción XIX del artículo 9, las fracciones IV, V, VI, X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, y el segundo y tercer párrafos del artículo 12, los artículos 13 y el primer párrafo del artículo 14, las fracciones IV y V del artículo 16, las fracciones II, III, IV y V del artículo 17, la fracción III del artículo 19, el artículo 22, el primer párrafo del artículo 23, el primero y segundo párrafos del artículo 26, el artículo 29 y el primer párrafo del artículo 40 Bis, la adición de las fracciones III Bis y III Ter al artículo 4, la fracción XX al artículo 9, las fracciones XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 12, la fracción VI al artículo 16, las fracciones VI y VII al artículo 17 y la derogación de la fracción IX del artículo 12, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para incorporar el término Comités Internos, para llevar a cabo actividades de mejora regulatoria y adicionar al síndico y a los titulares de las diferentes áreas del ayuntamiento, como integrantes de las Comisiones de Mejora Regulatoria Municipal y las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LIX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto que se estudia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Encontramos que la iniciativa de decreto es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, que en su Pilar 2, Estado Progresista, destaca como labor del Ejecutivo promover una economía que genere condiciones de competitividad mediante la implementación de diversas acciones para la aplicación integral de la Ley para la Mejora Regulatoria en los ámbitos estatal y municipal.

Resaltamos también, que el Estado de México es la única entidad federativa que tiene establecida la política pública de mejora regulatoria a nivel constitucional, considerándola como un instrumento de desarrollo, obligatorio para el Estado, los municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, que permite implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico de la Entidad.

Más aún, en su oportunidad, se incorporó a la propia Constitución el principio de competitividad, rector de la actuación del gobierno para fomentar la inversión y el empleo.

Por otra parte, fortaleciendo el marco legislativo, mediante Decreto Número 148 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, fue expedida la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, cuyo objeto es la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil, dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logrando promover la eficacia y eficiencia gubernamental que abata la corrupción y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la Entidad.

Asimismo, por Decreto Número 367 de la “LVIII” Legislatura fue aprobada la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para regular la apertura y el funcionamiento de las actividades económicas, estimulando a los emprendedores que se domicilien y tributen en el territorio mexiquense.

Resulta muy importante la mejora regulatoria en el Estado de México, por lo que se han construido leyes para favorecer los menores costos complicaciones y dificultades y que motiven la competitividad, para que nuestro Estado sea un lugar óptimo para hacer negocios.

La mejora regulatoria procura los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

Es necesario simplificar trámites, generar instituciones eficaces y de óptimo funcionamiento para las actividades comerciales, industriales, productivas de servicios y de desarrollo humano.

En este contexto, encontramos que la iniciativa fortalece el marco normativo de la mejora regulatoria incorporando propuestas que contribuyen al perfeccionamiento de la Ley de la materia y que técnicamente, son adecuadas, responden a la dinámica social y concurre al desarrollo económico del Estado.

Por ello, resulta conveniente incorporar el término Comités Internos como órganos constituidos al interior de cada dependencia estatal, así como a los organismos públicos descentralizados y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley, e incluir a las secretarías de reciente creación o que han sufrido cambios estructurales con motivo de la expedición de acuerdos del Ejecutivo del Estado.

De igual forma, es adecuado adicionar al Síndico Municipal y a los titulares de las diferentes áreas del Ayuntamiento, como integrantes de las Comisiones de Mejora Regulatoria Municipales y las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria, que en coordinación con el Instituto Hacendario del Estado de México, promueven la participación de los municipios en propuestas de mejora.

Coincidimos en que la mejora regulatoria conlleva la revisión y actualización permanente de la legislación para vigorizar las normas estatales y municipales que aseguren el desarrollo y la competitividad del Estado y encontramos que las propuestas de la iniciativa de decreto responden a ese interés y perfeccionan técnicamente la legislación para facilitar el alcance de sus objetivos.

Como resultado del estudio realizado se estimó pertinente incorporar diversas modificaciones que concurren al propósito de mejorar su contenido.

Por las razones expuestas, apreciando los beneficios sociales de la iniciativa de decreto y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, conforme este dictamen y el proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Previa su discusión y aprobación expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIO

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN

CORROVIÑAS

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN
GARCÍA**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ
RUIZ**

DIP. JUANA BONILLA JAIME

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA
ALFARO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO**

PRESIDENTE

DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ

SECRETARIO

**DIP. JESÚS PABLO PERALTA
GARCÍA**

PROSECRETARIO

**DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ
RAMÍREZ**

**DIP. ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ
AZUZ**

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ
RUIZ**

**DIP. PATRICIA ELISA DURÁN
REVELES**

DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 7, la fracción XIX del artículo 9, las fracciones IV, V, VI, X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, y el segundo y tercer párrafos del artículo 12, el artículos 13 y el primer párrafo del artículo 14, las fracciones IV y V del artículo 16, las fracciones II, III, IV y V del artículo 17, la fracción III del artículo 19, el artículo 22, el primer párrafo del artículo 23, el artículo 26, el artículo 29 y el primer párrafo del artículo 40 Bis, se adicionan las fracciones III Bis y III Ter al artículo 4, la fracción XX al artículo 9, las fracciones XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 12, la fracción VI al artículo 16, las fracciones VI y VII al artículo 17 y se deroga la fracción IX del artículo 12, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a III. ...

III Bis. Comité Interno: Órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.

III Ter. Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria: A las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria que imparte la Comisión Estatal en coordinación con el Instituto Hacendario del Estado de México, cuyo objeto es la participación de los municipios en propuestas de mejora en diversas áreas de oportunidad, así como informar el avance de los municipios en el cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia.

IV. a XIX. ...

Artículo 7.- ...

I. a XI. ...

XII. Presentar al Consejo un informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado conforme al programa anual, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

XIII. Brindar la asesoría técnica que requieran las dependencias estatales, organismos públicos descentralizados y las Comisiones Municipales, en la materia regulada por la Ley.

XIV. ...

Artículo 9.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Llevar a cabo las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria en coordinación con el Instituto Hacendario del Estado de México.

XX. Las demás que le otorgue esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables, así como las que acuerde el Consejo.

Artículo 12.- ...

I. a III. ...

IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

V. La Secretaría de Infraestructura.

VI. La Secretaría de Educación.

VII. a VIII. ...

IX. Derogada.

X. La Secretaría de Movilidad.

XI. a XIII.

XIV. La Secretaría de Desarrollo Social.

XV. Secretaría de Cultura.

XVI. La Consejería Jurídica.

XVII. La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

XVIII. Un representante de la Secretaría General de Gobierno.

XIX. Tres presidentes municipales designados por sus homólogos.

XX. Un representante por los organismos empresariales legalmente constituidos y asentados en el Estado, de acuerdo con las actividades que realizan sus agremiados: industriales, comerciales y de servicios, así como de los organismos patronales.

XXI. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México.

XXII. Un representante del Colegio de Notarios del Estado de México.

XXIII. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Secretario Técnico.

Los cargos dentro del Consejo serán de carácter honorífico. Los integrantes señalados en las fracciones XX a la XXIII tendrán derecho a voz pero no a voto.

El Presidente del Consejo podrá invitar a las personas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas de acuerdo con los temas a analizar, los cuales tendrán derecho a voz.

Artículo 13.- Los integrantes señalados en las fracciones I a la XVIII del artículo anterior podrán ser suplidos por el Enlace de Mejora Regulatoria de su dependencia y ejercerán las facultades que esta Ley otorga a los miembros del Consejo. El suplente de los presidentes municipales será nombrado en la misma forma que el titular. El resto de las suplencias serán definidas según lo determinen los organismos respectivos.

Artículo 14.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, la última semana del tercer mes del trimestre respectivo y de manera extraordinaria a solicitud de al menos cuatro titulares de las secretarías o dos presidentes municipales o los representantes a que se refieren las fracciones XX a la XXIII del artículo 12.

...

...

Artículo 16.- ...

I. a III. ...

IV. Establecer, en cada Ayuntamiento, Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y Comités Internos de Mejora Regulatoria, los cuales se encargarán de evaluar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

V. Participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria a las que sea convocado por parte del Instituto Hacendario del Estado de México.

VI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

Artículo 17.-

I. ...

II. El Síndico Municipal.

III. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento y que serán los encargados de las comisiones que correspondan al objeto de la Ley.

IV. El titular del área jurídica.

V. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente Municipal.

VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo.

VII. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal.

Artículo 19.- ...

I. a II. ...

III. Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la mejora regulatoria en el municipio, con los informes y evaluaciones remitidos por las dependencias municipales, y presentarlo a la Comisión Municipal.

IV. a IX. ...

Artículo 22.- Los titulares de las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados designarán a un enlace de Mejora Regulatoria, de conformidad con el Reglamento Municipal correspondiente.

Artículo 23.- Los enlaces en las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. a VI. ...

...

Artículo 26.- Las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno a la Comisión Estatal, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente.

Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente.

Los enlaces de los Comités Internos de las dependencias municipales remitirán durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio comité, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, al enlace de mejora regulatoria municipal y/o al secretario técnico, a efecto de que este último integre el programa anual municipal, para revisión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, quien emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y presentado en la primera sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación.

Artículo 29.- Las dependencias estatales, municipales y los organismos públicos descentralizados presentarán los estudios a la comisión respectiva como parte de las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, para los efectos previstos en la Ley y su Reglamento, la Comisión presentará al Consejo el dictamen emitido en la sesión que corresponda para su aprobación.

Artículo 40 Bis.- Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior serán imputables al servidor público estatal o municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de esta Ley, mismas que serán calificadas por el órgano de control interno competente y sancionadas con:

I. a V. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

CUARTO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos dispondrán hasta de treinta días hábiles para expedir la actualización del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y de los reglamentos internos municipales, y de los correspondientes de las comisiones y comités.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

PRESIDENTE
DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

SECRETARIOS
DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL
DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA M. ALVARADO SÁNCHEZ. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantando la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA M. ALVARADO SÁNCHEZ. Refiera la Secretaría de manera sucinta los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Honorable Legislatura, el dictamen deriva de la iniciativa de decreto sometida a la consideración de la legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el estudio correspondiente fue encomendado a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA M. ALVARADO SÁNCHEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Realizaremos la votación nominal, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y la Presidencia solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva expresarlo de viva voz, al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA M. ALVARADO SÁNCHEZ. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. De acuerdo con el punto número 5 del orden del día, el diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga, leerá el dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 7.880 Ter y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 7.880 Ter del Código Civil del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Establece el régimen de responsabilidades civiles en la relación del contrato electrónico del transporte.

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA. Muchas gracias.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de esta “LIX” Legislatura remitió a las Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y formulación del dictamen, iniciativa de decreto, por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 7.880 Ter y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 7.880 Ter del Código Civil del Estado de México, desarrollando el estudio de la iniciativa de decreto y discutida a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto, por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 7.880 Ter y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 7.880 Ter del Código Civil del Estado de México, de acuerdo con lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y

PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

INTEGRANTES:

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

PROSECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME

INTEGRANTES:

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI
ALVARADO SÁNCHEZ**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LIX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y formulación del dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 7.880 Ter y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 7.880 Ter del Código Civil del Estado de México.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y discutida a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el estudio que realizamos encontramos que la propuesta legislativa establece el régimen de responsabilidades civiles en la relación del contrato electrónico del transporte.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Reconocemos los portentosos avances tecnológicos que se han dado, sobretodo, en las últimas décadas y que favorecen una interacción de los ciudadanos con los distintos sectores de la sociedad, lo cual genera un contacto más especializado y seguro como se expresa en la iniciativa de decreto.

Coincidimos en que es importante utilizar la tecnología y hacerlo para beneficio de la sociedad, como un elemento facilitador de procesos de convivencia en los distintos ámbitos de la vida colectiva y por ello, resulta imprescindible generar los instrumentos jurídicos necesarios que den cauce a la adecuada utilización de la tecnología, producto, precisamente del proceso de globalización que vivimos.

En este sentido, sobresalen, las innovaciones tecnológicas referidas a la movilidad que han contribuido a la atención de demandas sociales y, que con base en tecnología de punta, permitiendo almacenar, procesar y distribuir información han generado nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que garantizan mayor certeza, eficacia y seguridad en los traslados y, que, en su oportunidad, la “LVIII” Legislatura tomo en cuenta para expedir el Decreto Número 485 y, regular, adicionando el Código Civil y el Código Administrativo del Estado, la figura del contrato electrónico de transporte.

Advertimos que se trata de una novedosa forma de relación que se centra en desplazamientos previsible y pre-concertados que permiten la solicitud y el seguimiento a través de una aplicación en un dispositivo móvil, y que constituyen una moderna forma de contratación que es fuente de obligaciones.

Destacamos que, con la regulación del contrato electrónico de transporte se otorgó naturaleza jurídica al traslado de un usuario de un lugar a otro a través de vehículos automotores de carácter particular contratados por medio de un dispositivo móvil a cambio de una tarifa sustentada. Es una relación entre particulares, que se produce cuando el usuario adquiere la aplicación electrónica, cuya finalidad es la intermediación o cuando se genera una segunda relación contractual, cuando el usuario demanda el servicio al proveedor privado de transporte.

En este contexto, compartimos el propósito de la iniciativa de decreto de establecer el régimen de responsabilidades civiles que generará la relación contractual, pues es un imperativo continuar perfeccionando la legislación para incorporar las adecuaciones precisas que garanticen su eficacia en el sistema jurídico, y que aseguren los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Por la naturaleza del contrato electrónico de transporte estimamos correcto que se precise que el proveedor privado de transporte sea quien preste el servicio y quien esté obligado por responsabilidad civil.

Asimismo, creemos conveniente, jurídicamente, que la prestadora de servicios no sea responsable de manera directa toda vez que su vinculación con el usuario, así como con el proveedor privado de transporte se limite únicamente a la intermediación entre ambos.

De igual forma, es correcto que la prestadora de servicios electrónicos sea responsable en caso que el proveedor privado de transporte no cuente con un seguro de cobertura por daños a terceros, con la finalidad que en cualquier situación se reconozca por responsabilidad civil, ya sea por el proveedor privado de transporte a través del seguro correspondiente o ante su ausencia, la prestadora de servicios electrónicos.

Por ello, es procedente reformar el artículo 7.880 Ter del Código Civil del Estado de México para proteger al usuario y a terceras personas al disponer de un régimen claro de responsabilidades en función al servicio que cada una de las partes presta en el medio de traslado, considerando que la responsabilidad civil es la obligación que tiene una persona de resarcir daños y perjuicios causados a otra persona por una conducta contraria al derecho o a las buenas costumbres.

Los legisladores tenemos el deber de revisar constantemente las normas jurídicas para contemporizarlas con los avances tecnológicos, producto de la creatividad y el talento humano.

De la revisión particular derivamos la pertinencia de incorporar algunas modificaciones que perfecciona el proyecto de decreto.

Por las razones expuestas, justificado el beneficio social de la iniciativa y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 7.880 Ter y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 7.880 Ter del Código Civil del Estado de México, de acuerdo con lo expuesto en el presente dictamen y en proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESIDENTE**

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL	PROSECRETARIO
SECRETARIO	DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS
DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ	
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ	DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ	
DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA	DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
	HERNÁNDEZ
DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ	DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN	DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
GUADARRAMA	
DIP. JUANA BONILLA JAIME	DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PRESIDENTE**

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA	PROSECRETARIO
SECRETARIO	DIP. JUANA BONILLA JAIME
DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS	
DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI	DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
ALVARADO SÁNCHEZ	
DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA	DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
DIP. ABEL VALLE CASTILLO	DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 7.880 Ter del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.880 Ter. ...

...

La prestadora de servicios electrónicos no brindará directamente el servicio privado de transporte, por lo que el responsable por cualquier incumplimiento del contrato electrónico de transporte privado de personas, a través de una prestadora de servicios electrónicos será directamente el proveedor privado de transporte.

La prestadora de servicios electrónicos no será responsable por el incumplimiento del contrato electrónico de transporte privado de personas por lo que se refiere al transporte en sí, sin embargo, en caso de que el proveedor privado de transporte no cuente con un seguro vigente que cubra lo relativo a la responsabilidad civil, la prestadora de servicios electrónicos será obligada solidaria y responderá únicamente en los términos que establece la legislación aplicable, hasta por el monto de la cobertura del seguro que debió haber contratado el proveedor privado del transporte para tal riesgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad -de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

PRESIDENTE
DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

SECRETARIOS
DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL
DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ

Es cuanto.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantando la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA. Por unanimidad de votos, la propuesta ha sido aprobada.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Informe la Secretaría de manera sucinta los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA. Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto sometida a la consideración de la Legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 55 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el estudio correspondiente fue encomendado a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y los diputados, si quieren hacer uso de la palabra.

Desarrollaremos la votación nominal, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general... si diputado Paco.

DIP. FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (*Desde su curul*). Nada más como comentario, creo que si sería importante leer cómo quedó la redacción final del decreto, sé que de ésta, se pidió la dispensa la lectura, pero creo que sí es importante, porque fue una de las discusiones que fue muy aireada o de mucho tiempo y ya no supimos cómo fue y cómo quedó la última redacción, en cuestión textual.

Entonces, creo que si está bien que hagamos la dispensa, pero sí es importante conocer cómo quedó finalmente la redacción.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Una vez que el texto íntegro se encuentra en las pantallas que tenemos en cada uno de nuestros lugares, y de conformidad al acuerdo realizado en el punto anterior, de la dispensa de lectura de dictamen y proyectos de decreto, desarrollaremos la votación nominal, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y la Presidencia solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, precisando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva indicarlo de viva voz, al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. ¿Algún diputado que falte por emitir su votación?

SECRETARIO DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA. La propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto. Estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular. Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. En relación con el punto número 6 del orden del día, el diputado Raymundo Martínez Carbajal, dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Establece la competencia de la Secretaría de la Contraloría y de los Órganos de Control Interno para sancionar a particulares, que participen en procedimientos de licitación pública como licitantes o contratistas; y a la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, instaura el procedimiento de evaluación de confianza de los responsables del seguimiento a la obra pública, presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. RAYMUNDO CARBAJAL MARTÍNEZ. Con su permiso señor Presidente, con el permiso de los integrantes de la mesa directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de esta “LIX” Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y formulación del dictamen, de la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y a la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, toda vez que las iniciativas se refieren al mismo ordenamiento jurídico, determinamos elaborar un solo dictamen e integrar un solo proyecto de decreto.

Después de haber realizado el estudio de las iniciativas y discutidas a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en pleno, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y la iniciativa de decreto por el que se adicionan también al mismo libro, como lo referí anteriormente, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, integrantes, rúbricas.

Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, integrantes, rúbricas.

Solamente quisiera comentar, porque así me lo hicieron saber mis compañeros diputados y diputadas que participan en este debate, que esto es resultado del trabajo intenso, que durante cerca de 4 horas estuvimos llevando a cabo diputadas y diputados, pero también diputadas y diputados asociadas, esto queda claro, no es sino resultado del trabajo acucioso, cuidadoso de las comisiones y muchas gracias por todo el apoyo de los compañeras y compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LIX" Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, toda vez que las iniciativas se refieren al mismo ordenamiento jurídico determinamos elaborar un solo dictamen e integrar un proyecto de decreto.

Después de haber realizado el estudio de las iniciativas y discutidas a satisfacción de los integrantes de las Comisiones Legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México

La Iniciativa fue presentada al conocimiento y aprobación de la “LIX” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa de decreto propone adicionar el Capítulo Décimo, con sus artículos 12.72 y 12.73 al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Conforme al estudio que llevamos a cabo desprendemos que la iniciativa de decreto tiene por objeto establecer la competencia de la Secretaría de la Contraloría y de los órganos de control interno para sancionar a particulares, que participen en procedimientos de licitación pública en su carácter de licitantes o contratistas, así como precisar el procedimiento administrativo, a través del cual se impondrá la sanción correspondiente cuyas formalidades estarán sujetas al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Legislatura la iniciativa de decreto motivo de este dictamen.

Desprendemos que la iniciativa de decreto adiciona un Capítulo al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para regular el procedimiento de evaluación de confianza de los responsables del seguimiento de la obra pública. Asimismo, adiciona una fracción XXII quáter del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para señalar como obligación de los servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad la residencia y supervisión de obras públicas y la revisión de precios unitarios, alzados y mixtos, el acreditar el procedimiento de evaluación de confianza en la unidad estatal de certificación de confianza a cargo de la Secretaría de la Contraloría.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos que la adición de un Capítulo al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para establecer la competencia de la Secretaría de la Contraloría y de los órganos de control interno para sancionar a particulares, que participen en procedimientos de licitación pública en su carácter de licitantes o contratistas, así como precisar el procedimiento

administrativo, a través del cual se impondrá la sanción correspondiente, cuyas formalidades estarán sujetas al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, complementa las disposiciones vigentes relacionadas con la obra pública y en particular con los procedimientos de adjudicación, estableciendo las infracciones y sanciones correspondientes a licitantes o contratistas que vulneren la normativa del citado libro y su reglamento.

En este sentido, nos permitimos expresar que toda licitación resulta trascendente en la transparencia de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, pues implica un proceso participativo encaminado a la adquisición de las mejores condiciones para un determinado proyecto u obra, mediante un concurso sujeto a bases fijas y al cumplimiento de requisitos legales que aseguran transparencia, legalidad y legitimidad.

La licitación pública es utilizada para la adquisición de bienes o servicios de los particulares o para que el propio Estado concesione a los particulares el uso de bienes del dominio público o la prestación de servicio público, buscando el mejor precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como eficiencia, eficacia y honradez.

En el caso particular, de acuerdo con la normativa del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, es licitante la persona que participa en el procedimiento de licitación de obra pública o de servicios y contratista, la persona que celebra un contrato de obra pública o de servicios, contratos que se adjudican a través de licitaciones públicas mediante convocatoria y que las dependencias, entidades y ayuntamientos, adjudiquen para la ejecución de obra pública o servicio relacionado.

De esta forma, la adjudicación de obras públicas o servicios son instrumentos necesarios para la administración pública y le permiten llevar a cabo actividades y cumplir con obligaciones de carácter legal, encaminadas a la satisfacción de las necesidades colectivas en las mejores condiciones disponibles, como lo precisa el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por ello, estamos de acuerdo en que se regule con la debida claridad las facultades que corresponden a la Contraloría para sancionar a los particulares que infrinjan las disposiciones del citado Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y su Reglamento, con motivo de su participación y sujeción de derechos y obligaciones de adjudicaciones para la ejecución de obras públicas o servicios.

Asimismo, resulta adecuado que la Contraloría sustancie el procedimiento mediante el cual se impondrán las sanciones y determine la responsabilidad de los servidores públicos, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, advertimos correcta la iniciativa de decreto que busca regular el procedimiento de evaluación de confianza de los responsables del seguimiento de la obra pública y coincidimos en la pertinencia de esta propuesta legislativa, pues favorece la transparencia y la garantía del adecuado ejercicio de los servidores públicos que participan en estas importantes tareas vinculadas con la obra pública.

Estimamos adecuado que los servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad la residencia y supervisión de obras públicas y la revisión de precios unitarios, alzados y mixtos, además de

contar con su título profesional y cédula legalmente expedidos, deberán acreditar el procedimiento de evaluación de confianza ante la Unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría, en términos del presente Capítulo.

Asimismo, que la certificación tenga una vigencia de dos años y deba renovarse antes de su vencimiento, así como, que el secretario del ramo publique la relación de los sujetos obligados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Por otra parte, es adecuado que para facilitar el acceso al procedimiento de evaluación de confianza, la Secretaría del ramo deberá habilitarlo a la Secretaría de la Contraloría para que inicie el trámite correspondiente.

De igual forma, resulta pertinente que los servidores públicos obligados presenten la Certificación de Confianza en los casos de ingreso; reingreso; promoción; y por permanencia cada dos años, y que el incumplimiento de esta obligación sea causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Más aún, juzgamos procedente que los servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad la residencia y supervisión de obras públicas y la revisión de precios unitarios, alzados y mixtos deberán acreditar el procedimiento de evaluación de confianza en la Unidad Estatal de Certificación de Confianza a cargo de la Secretaría.

Los integrantes de las comisiones legislativas creemos importante fortalecer el sistema jurídico de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de México y Municipios, y específicamente, favorecer la evaluación de confianza de los servidores públicos que desempeñen funciones o actividades relacionadas con la residencia y supervisión de obras públicas.

Es necesario que, a través de la Ley se combata la corrupción y la impunidad, y se impulse la transparencia y la credibilidad en el ejercicio público.

Apreciamos que la certificación de confianza garantizan eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las tareas y en el manejo de los recursos públicos, y propicia justicia, reconocimiento del esfuerzo y del mérito, y la atención de principios, valores y obligaciones propios de los servidores públicos.

Creemos que la certificación de confianza es también una forma para vigorizar la credibilidad en las instituciones y los servidores públicos y mejorar los resultados de la función pública, en beneficio de la población.

Coincidimos en que las propuestas legislativas contribuyen al perfeccionamiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y favorece la transparencia y el combate a la corrupción en la adjudicación de obras públicas o servicios, con lo que se beneficiará la actividad de la administración pública para provecho de los mexiquenses.

Por otra parte, para favorecer los propósitos y alcances de las iniciativas se hicieron algunas modificaciones al articulado del proyecto de decreto correspondiente.

En razón de lo expuesto, evidenciado el provecho social de las iniciativas de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma de la iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIO

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

PROSECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI
ALVARADO SÁNCHEZ**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan el Capítulo Noveno "Del Procedimiento de Evaluación de Confianza de los responsables del Seguimiento de la Obra Pública" y los artículos 12.72, 12.73 y 12.74 y se adiciona el Capítulo Decimo de las Infracciones y Sanciones y los artículos 12.75 y 12.76 al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO NOVENO
Del Procedimiento de Evaluación de Confianza de los Responsables del
Seguimiento de la Obra Pública**

Artículo 12.72.- Los servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad la residencia y supervisión de obras públicas y la revisión de precios unitarios, alzados y mixtos, además de contar con su título profesional y cédula legalmente expedidos, deberán acreditar el procedimiento de evaluación de confianza ante la Unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría, en términos del presente Capítulo.

El secretario del ramo publicará la relación de los sujetos obligados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como de los aptos en la página web.

Artículo 12.73.- Para facilitar el acceso al procedimiento de evaluación de confianza, la Secretaría del ramo deberá habilitarlo a la Secretaría de la Contraloría para que inicie el trámite correspondiente.

Artículo 12.74.- Los servidores públicos obligados deberán presentar la Certificación de Confianza en los casos siguientes:

I. Por ingreso.

II. Reingreso.

III. Promoción.

IV. Por permanencia.

El incumplimiento de esta obligación será causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, estarán impedidos para desarrollar funciones inherentes a este capítulo.

**CAPÍTULO DECIMO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 12.75.- Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Libro o en su Reglamento, serán sancionados por la Contraloría con multa de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general, vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción y/o inhabilitación temporal de tres meses a cinco años para participar en los procedimientos de contratación que en estos se regulan.

Artículo 12.76.- La Contraloría sustanciará el procedimiento mediante el cual se impondrán las sanciones a que se refiere el artículo anterior, en los términos dispuestos en el Reglamento del presente Libro. Asimismo, determinará la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, lo anterior no exime de la responsabilidad civil o penal en términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XXII quater del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...

I. a XXII ter. ...

XXII. quáter. Por lo que se refiere a los servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad la residencia y supervisión de obras públicas y la revisión de precios unitarios, alzados y mixtos deberán acreditar el procedimiento de evaluación de confianza en la Unidad Estatal de Certificación de Confianza a cargo de la Secretaría.

XXIII. a XXXIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a lo establecido en este Decreto.

CUARTO.- El Gobernador del Estado expedirá las reformas respectivas al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, a más tardar a los noventa días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. El Secretario de la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, emitirá las disposiciones normativas complementarias para el cumplimiento del presente Decreto, a más tardar a los noventa días siguientes de la entrada en vigor del presente instrumento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

PRESIDENTE
DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

SECRETARIOS
DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL
DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias, señor diputado.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Refiera la Secretaría de manera sucinta, los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Honorable Asamblea, la iniciativa de decreto presentada a la legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se envió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para el estudio y dictamen.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Conforme a las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Realizaremos la votación nominal mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y esta Presidencia pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto; destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para discusión particular se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. ¿Diputado Pablo? ¿Alguien falta de emitir su voto?

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular; expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ. Considerando el punto número 7 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Francisco Javier Fernández Clamont, quien presenta el dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Villa Guerrero, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Tiene el uso de la palabra diputado.

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT. Muchas gracias.

Muy buenas tardes a todos.

Presidente, con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, así como de todos los integrantes que la conforman, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Hoy, Honorable Asamblea, por acuerdo de esta Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Villa Guerrero.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutida en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 13-A fracción XXV, inciso a) 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Villa Guerrero, conforme al presente dictamen y al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES

DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA.

PROSECRETARIA

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO.

DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
OLIVARES.

DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC
SEVILLA MONTES DE OCA.

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ.

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.

DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN
REVELES.

Y su servidor

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT.

Muchas gracias por su atención, y sobre todo, que esto le da certeza a estos dos municipios que son: Tenango del Valle y Villa Guerrero.

Muy amables.

Buenas tardes.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Villa Guerrero.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutida en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 13 A, fracción XXV inciso a), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la Representación Popular del Estado de México por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Advertimos que la iniciativa de decreto propone la aprobación del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Villa Guerrero.

Desprendemos de la parte expositiva de la iniciativa de decreto que la celebración del convenio se sustenta en el acelerado crecimiento poblacional y en los efectos causado en las mojoneras, marcas y señalamientos sobre límites que por acción voluntaria e involuntaria del hombre ha sido destruidos o que, la propia naturaleza ha modificado y que es necesario reconocer, mediante un documento público que precise los límites de los municipios y les dé certeza jurídica.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de decreto, pues el precepto enunciado la faculta para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Reconocemos que los municipios ocupan un lugar principal en la organización política y territorial de los mexicanos. Así el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que la base de la división territorial y de la organización política administrativa de los Estados es el municipio libre, siendo reconocida, además, como la instancia de gobierno más cercana a la población, destacando que poseen personalidad jurídica propia, y una población establecida en un territorio determinado y un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

En ese contexto, los municipios de Tenango del Valle y Villa Guerrero son parte integrante de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y capacidad para ejercer derechos y obligaciones, habiendo expresado su voluntad de resolver sus diferencias limítrofes, definitivamente, mediante convenio amistoso, con base en los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe.

Destacamos que, la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México participó activamente en la concreción del convenio amistoso, desarrollando las atribuciones que la ley le confiere, agotando el procedimiento y apoyando técnicamente a los municipios. Así se efectuaron diversas reuniones de trabajo, recorridos de campo, intercambio de opiniones e

información con las comisiones municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para la elaboración del plano topográfico y del propio proyecto de convenio, en los que se describe la línea intermunicipal de los Municipios.

Por otra parte, los ayuntamientos correspondientes, en sus respectivas sesiones de Cabildo, aprobaron por unanimidad de votos, la modificación de los límites territoriales y la autorización del plano topográfico y del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, mismo que fue suscrito el 3 de julio de 2015 por los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios de Tenango del Valle y Villa Guerrero, México, mediante el cual se reconocen, ratifican y expresan su consentimiento sobre la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del convenio y que se expresa en el proyecto de decreto respectivo.

Coincidimos en que es importante la participación de la Legislatura para dar cumplimiento en lo previsto en los artículos 29, 30 y 39 de Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y favorecer la certeza jurídica del territorio de los municipios indicados, respaldando la iniciativa de decreto por la que se aprueba el convenio amistoso de límites territoriales.

Advertimos que la suscripción del convenio expresa la decidida voluntad de los municipios por resolver de manera pacífica y definitiva sus diferencias limítrofes, con lo que además de dar fijeza al territorio municipal se favorece la gobernabilidad y estabilidad social en los Municipios de Tenango del Valle y Villa Guerrero, México.

En consecuencia, coincidimos en la pertinencia de la iniciativa de decreto, pues, conlleva la autorización de un instrumento jurídico que, resuelve con oportunidad una situación social y jurídica que requiere inmediata atención, con lo que, sin duda, se beneficiará a la población de los municipios y del Estado de México.

Por las razones expuestas, evidenciados los beneficios sociales de la iniciativa de decreto y acreditado el cumplimiento legal de los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Villa Guerrero, conforme al presente dictamen y al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS
PRESIDENTE
DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT**

SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO OLVERA
ENTZANA
DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ OLIVARES

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ

DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN

PROSECRETARIO
DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO

DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC
SEVILLA MONTES DE OCA

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN
REVELES

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Tenango del Valle y Villa Guerrero, Estado de México, el 3 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ayuntamientos de Tenango del Valle y Villa Guerrero, Estado de México, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los ayuntamientos de Tenango del Valle y Villa Guerrero, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

PRESIDENTE
DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

SECRETARIOS
DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL
DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA **DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ**

HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ. Gracias diputado Francisco Fernández Clamont.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantando la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto fue remitida a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se envió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios para su estudio y dictamen.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ. En cumplimiento de las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para emitir la resolución correspondiente, realizaremos la votación nominal que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y esta Presidencia solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto; destacando que si algún integrante de esta Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. ¿Alguien más falta de emitir su voto por el sistema electrónico? Diputada María Pozos, a favor, ¿alguien más?

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto; estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. En cuanto al punto número 8 de la orden del día, la diputada Mirian Sánchez Monsalvo, leerá el dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO. Compañeras y compañeros diputados, Honorable Asamblea.

La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios recibió para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco, en cumplimiento de la encomienda de estudio que nos fue asignada y ampliamente discutida la iniciativa de decreto en el seno de esta comisión, nos

permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 13-A fracción XXV, inciso a) 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco, conforme al presente dictamen y al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil quince.

Rúbricas de los integrantes de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

Muchas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios recibió, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco.

En cumplimiento de la encomienda de estudio que le fue asignada y ampliamente discutida la iniciativa de decreto en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo establecido en los artículos 13 A, fracción XXV inciso a), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México sometió a la deliberación de la “LIX” Legislatura la iniciativa de decreto.

Del estudio que llevamos a cabo, derivamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto recabar la aprobación de la Legislatura del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco, México.

Encontramos que la celebración del convenio parte del acelerado crecimiento poblacional de los municipios indicados y de una situación de hecho, por la que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre, han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, que puede alterar el territorio, dando lugar a las desavenencias limítrofes, por lo que es necesario, contar con el documento público en el cual se precisen los límites territoriales.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, toda vez que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultado para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Los mexicanos gozamos de una marcada tradición municipalista y en ese sentido sobresale el municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la República, reconocimiento establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del caso particular de nuestra Entidad, en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Así el municipio desempeña un papel trascendente en el quehacer político y administrativo, siendo el gobierno más próximo a la comunidad, y a quien corresponde la atención de los servicios públicos y de las necesidades más inmediatas de la población.

Por su naturaleza jurídica, el municipio goza de personalidad jurídica propia, se integra por una población asentada en un determinado territorio y posee un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

En la iniciativa que nos ocupa encontramos que los Municipios de Calimaya y Tianguistenco, partes integrantes del Estado Libre y Soberano de México, dotados de capacidad jurídica para ejercer derechos y adquirir obligaciones, determinaron resolver entre sí y de manera definitiva sus diferencias limítrofes, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, observando los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con lo expuesto en la iniciativa de decreto, la suscripción del convenio busca resolver una situación de hecho y de derecho motivada por la afectación de mojoneras, marchas y señalamientos de límites que han causado fricciones y desavenencias socio-políticas y que requieren de un instrumento jurídico que dé firmeza a los límites intermunicipales.

Apreciamos que la Consejería Jurídica y, específicamente, la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, haciendo uso de sus atribuciones desarrollaron los actos y reuniones de trabajo necesarios, en apoyo técnico de los municipios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, que describen la línea intermunicipal de los municipios y que permitieron la concreción del acuerdo de voluntades.

En este orden, los ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco, México, en su oportunidad, aprobaron, por unanimidad de votos, autorizar la suscripción del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, mismo que fue suscrito el 10 de julio de 2015 por los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios, reconociendo y ratificando y acordando la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del convenio amistoso y que se describe en el proyecto de decreto correspondiente.

Los integrantes de la comisión legislativa compartimos la intención de los ayuntamientos de resolver, de manera pacífica y definitiva sus conflictos limítrofes, para favorecer la certeza jurídica de su territorio y la estabilidad social en las correspondientes comunidades.

Con la celebración del convenio los municipios buscan dar fijeza a su territorio y evitar posteriores conflictos limítrofes que pueden generar desestabilidad social y falta de gobernabilidad, sino se atienden con oportunidad y rigor jurídico necesario.

Creemos importante respaldar esta acción de los ayuntamientos pues da respuesta a una problemática social que debe ser atendida con oportunidad y además privilegia el acuerdo de voluntades entre los municipios para solucionar, en forma pacífica sus conflictos territoriales, medida eficaz que merece la consideración de los representantes populares, ya que evidencia el interés de las autoridades municipales para generar las mejores condiciones de convivencia y gobernabilidad en sus territorios.

En consecuencia, apreciando el efecto social positivo de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
OLIVARES**

**DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC
SEVILLA MONTES DE OCA**

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN

**DIP. PATRICIA ELISA DURÁN
REVELES**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco, Estado de México, el 10 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco, Estado México, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Calimaya y Tianguistenco, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en El Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Informe la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA. Honorable Asamblea, la iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se hizo llegar a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Procederemos a la votación nominal en lo general que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y la Presidencia solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto; destacando que si algún integrante de esta Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?, diputada María a favor.

Gracias.

SECRETARIO DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. En observancia del punto número 9 del orden del día, el diputado Raymundo Garza Vilchis, leerá el dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Raymundo Garza Vilchis, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; propone armonizar esta elección con las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana y establecer el principio de máxima publicidad a la convocatoria de mérito y su traducción en la lengua indígena.

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS. Gracias.

Con su permiso Presidente.

Diputadas, diputados, Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LIX” Legislatura fue encomendada a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Asuntos Indígenas el estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo, tercero y se adicionan los párrafos quinto y sexto del artículo 78 y se reforma el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Habiendo sustanciado el estudio de la iniciativa y discutida ampliamente en el seno de las comisiones legislativas, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emitió el dictamen referido, en el cual destaca que las conclusiones fueron las siguientes:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado, su servidor Raymundo Garza Vilchis, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

Quiero también agradecer la participación de ambas comisiones, a todos sus integrantes, en particular al Secretario de la Comisión de Asuntos Indígenas y al Presidente de la Comisión Legislativa de Administración Municipal y a todos los demás integrantes por su participación y apoyo al presente trabajo.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIX" Legislatura, fue encomendado a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Asuntos Indígenas, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo, tercero y se adicionan los párrafos quinto y sexto, del artículo 78; y se reforma el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Habiendo sustanciado el estudio de la iniciativa y discutida ampliamente, en el seno de las comisiones legislativas, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por el Diputado Raymundo Garza Vilchis, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo desprendemos que la propuesta legislativa busca armonizar la elección de representantes de pueblos indígenas ante ayuntamientos, con las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana y establecer el principio de máxima publicidad a la convocatoria de mérito y su traducción en la lengua indígena.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura el conocimiento y la resolución de la iniciativa de decreto, toda vez que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le corresponde legislar en materia municipal, así como para garantizar el derecho que tienen los pueblos y comunidades indígenas, a elegir, en los municipios con población indígena representantes ante los ayuntamientos.

Destacamos, como lo hace la iniciativa de decreto, que la participación de todos los sectores en la toma de decisiones colectivas y en el ejercicio de la autoridad y el gobierno es una condición

indispensable para alcanzar los objetivos de inclusión e igualdad en los que se sustenta una sociedad democrática.

Advertimos la difícil situación en la que se han encontrado los pueblos y comunidades indígenas, tendencia, como se expresa en la iniciativa, que empezó a revertirse con la Reforma Constitucional de 2001, por medio de la cual fueron reconocidos sus derechos en diferentes ámbitos de aplicación, incluyendo el político-electoral, estableciéndose una serie de disposiciones encaminadas a garantizar la libre determinación y la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas.

Sobre el particular, nos permitimos destacar el derecho de los pueblos indígenas tienen a la libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Más aún, la Constitución garantiza a los pueblos y comunidades indígenas autonomía para decidir sus formas internas de organización política; elegir a sus autoridades o representantes para su gobierno interno; elegir representantes ante los ayuntamientos; acceder plenamente a la jurisdicción del Estado; y las constituciones y las leyes de las Entidades Federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

De igual forma, diversos instrumentos internacionales garantizan los derechos de las comunidades y de los pueblos indígenas, sobresaliendo el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo de 1989, según el cual los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar acciones para promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, así como la necesidad de que dichos pueblos tengan el derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias, y que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deben tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. Así como, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que reconoce el derecho de tales pueblos a su libre determinación y autonomía.

En el caso que nos ocupa, esto es, el derecho de representación de los pueblos y comunidades indígenas ante los Ayuntamientos, advertimos que se consagra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y que, en su oportunidad, formó parte de importantes reformas democráticas en los ámbitos Federal y Estatal.

Asimismo, en el caso del Estado de México, en concordancia con las reformas fue expedido el Decreto 248 por la LVII Legislatura, por el cual, entre otros actos legislativos, se adicionaron tres párrafos al artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se expidió el Código Electoral del Estado de México, precisándose, el derecho de que disfrutaran los pueblos y comunidades indígenas para participar y tener representación política ante los Ayuntamientos.

Apreciamos que la iniciativa se encamina a perfeccionar la normativa local sobre la materia y coincidimos con el autor de la propuesta legislativa en el sentido de que es necesario seguir fortaleciendo los mecanismos de participación ciudadana de los pueblos y comunidades

indígenas, para que éstos en el concierto de decisiones del ámbito municipal puedan ejercer su influencia en los actos que les afecten.

Creemos también que resulta correcto para favorecer la funcionalidad y coherencia del sistema normativo armonizar la elección, con las de las autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana y establecer el principio de máxima publicidad a la convocatoria de mérito y su traducción en la lengua indígena para la mayor comprensión y atención de sus destinatarios, sin descuidar el respeto por los usos y costumbres de las comunidades y pueblos indígenas.

Coincidimos en seguir vigorizando la legislación para garantizar a los pueblos y comunidades indígenas la plenitud de sus derechos, con respeto a sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

Estimamos que la iniciativa se orienta por estos grandes propósitos y por ello la advertimos oportuna y viable.

Con motivo de la revisión particular coincidimos en la procedencia, de modificar el proyecto de decreto.

Los integrantes de las comisiones legislativas reconocemos la composición pluricultural de la nación mexicana que se sustenta originalmente en sus pueblos indígenas, aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias constitucionales sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

Asimismo, destacamos el derecho que tienen a una libre determinación, en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, para lo cual, la Constitución General de la República y las Constituciones y Leyes de las Entidades Federativas garantizarán los derechos, aspiraciones y el carácter de entidades de interés público de los pueblos indígenas.

Por ello coincidimos en la importancia de garantizar la presencia de representantes de pueblos indígenas ante los Ayuntamientos, instancias de Gobierno más próximas a la población y por lo tanto, a la atención de los servicios públicos y demandas de la comunidad.

Por las razones expuestas, encontrando ampliamente justificada la iniciativa y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Raymundo Garza Vilchis en nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA

**DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS**

PROSECRETARIO

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

**DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL
PAREDES**

**DIP. ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ
AZUZ**

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ
VILLEGAS**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS

SECRETARIO

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ

PROSECRETARIO

DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA

**DIP. MANUEL ANTHONY
DOMÍNGUEZ VARGAS**

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ
RUÍZ**

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ
VILLEGAS**

DECRETO NÚMERO 14

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 78.-...

En los municipios con población indígena, el cabildo emitirá una convocatoria con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento, dicha voluntad será plasmada en un acta. La convocatoria deberá expedirse entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine y aprobada por el Cabildo; tendrá que publicarse, con su respectiva traducción, en los lugares más visibles y concurridos por los indígenas.

Tal representación deberá ser reconocida por el Ayuntamiento electo a más tardar el 15 de abril del año que corresponda.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

PRESIDENTE
DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

SECRETARIOS
DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL
DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano.

¿Algún voto en contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Honorable Asamblea, la iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por el diputado Raymundo Garza Vilchis, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su caso, del derecho contenido de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Se remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Asuntos Indígenas para su estudio y dictamen.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. En términos de las normas procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a los integrantes de esta representación popular si desean hacer uso de la palabra.

Diputado Víctor.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ (Desde su curul). Muy buenas tardes compañeros, compañeras diputadas, Mesa Directiva.

En primer lugar, felicitar al ponente, porque sin lugar a dudas este decreto que se va a aprobar el día de hoy, la reforma al artículo 78 le da certeza a la designación de la representación de los grupos indígenas ante los municipios; sin embargo, yo quisiera resaltar que el día de ayer

en el trabajo de ambas Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Asuntos Indígenas, también se abordó la reforma al artículo 79, éste no se aprobó por propuesta del Partido Revolucionario Institucional; de alguna manera se reconoció que era importante abordar el artículo 79, pues no habían los mecanismos y las condiciones.

Yo quiero aprovechar esta ocasión para que quede registrado en el Diario de Debates, que está pendiente la reforma al artículo 79 y que con esa reforma al artículo 79 le daríamos mayor vigor, le daríamos mayores capacidades a las comunidades indígenas para poder llevar a cabo obras sociales, obras de infraestructura. Y bueno, yo quiero que esto quede registrado en el Diario de Debates, porque creo que es un compromiso como legisladores legislar por los grupos vulnerables, en particular a los grupos indígenas.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias diputado Víctor Bautista.

Queda registrada la propuesta que emite ante este Pleno.

Diputado Abel.

DIP. ABEL VALLE CASTILLO (Desde su curul). Gracias señor Presidente.

Miren, diputadas y diputados, está claro y en morena estamos convencidos que las comunidades indígenas deben de ser consideradas en todas las decisiones de los gobiernos de cualquier nivel, para que puedan ser parte integral dentro de las dinámicas sociales, respetando indudablemente sus usos y costumbres y la larga historia que les precede.

Hemos afirmado que en el Estado de México, es hora de que las comunidades indígenas asuman de hecho todos los derechos que por naturaleza le corresponden y que los hagamos participar de las decisiones y que en forma definitiva los incorporemos hacia una mejor calidad de vida.

Ante esto, ciudadano Raymundo Garza Vilchis, por supuesto que estamos a favor de la ley, que actualmente obliga a los gobiernos municipales a reconocerlos como representantes de las comunidades indígenas ante los ayuntamientos; pero asimismo, estamos en total desacuerdo que se prolonguen los términos para que esas comunidades indígenas asuman su pleno reconocimiento hasta el día 15 de abril.

Creemos que de esta forma estamos atentando contra sus derechos, ya que consideramos que como lo estipula actualmente el artículo 78, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es lo absolutamente conveniente, para que desde que inicien las próximas administraciones municipales, las comunidades indígenas, desde la segunda sesión de cabildo, obtengan su reconocimiento.

De otra forma estamos dejándolo sin derecho durante casi cuatro meses; ya que como usted lo propone el reconocimiento sería hasta el 15 de abril y no en el mes de enero, que es cuando los ayuntamientos inician los programas en todas sus actividades.

Asimismo, creemos que no es necesario tratar de empatar el inicio de sus funciones con los Consejos de Participación Ciudadana, ya que éstos son auxiliares del Ayuntamiento para la promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias y los representantes de las comunidades indígenas deben actuar directamente ante el cabildo, en las funciones que promuevan abiertamente en beneficio de sus propias comunidades.

De esta forma, señoras y señores diputados, es necesario que reconozcamos a los representantes de las comunidades indígenas tal y como actualmente lo anuncia la ley, por tal motivo, en morena nos pronunciamos para que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quede en los términos que actualmente se encuentra, es decir, convocatoria en el mes de noviembre y reconocimiento de los representantes de las comunidades indígenas a más tardar en la segunda sesión ordinaria de cabildo de los ayuntamientos entrantes.

Por su atención, espero que votemos a favor de los derechos de las comunidades indígenas.

Muchas gracias.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias señor diputado.

El diputado Raymundo desea hacer uso de la palabra, adelante por favor señor diputado.

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS. Gracias.

Con todo respeto, en la opinión de los que participamos, conjuntamente en ambas comisiones, de ninguna manera consideramos que se esté violentando o eliminando o pretendiendo quitar derechos a las comunidades indígenas; todo lo contrario, la intención es poder generar un ambiente de mejor participación y mejor coordinación con las administraciones entrantes.

Menciono muy rápidamente el por qué la propuesta de coordinar la fecha, junto con las administraciones entrantes, este fue un tema de omisión, cuando las administraciones entraban en el mes de agosto, la convocatoria para las organizaciones sociales y para las autoridades auxiliares, se hacía en el mes de noviembre, una vez que habían entrado las administraciones.

Cuando cambia la entrada de los ayuntamientos al mes de enero, se hace la convocatoria de las autoridades auxiliares en marzo, es así que se deja pendiente poder empatar las fechas de las organizaciones sociales y de los grupos indígenas.

En nuestra consideración creemos que para mejor proveer de una coordinación y de un trabajo con buenos resultados, es mejor que la administración entrante sea quien haga una convocatoria con las reglas claras de cómo se va administrar la siguiente administración y no una administración que ya va saliendo y que en efecto no va a coordinar ningún trabajo en el futuro.

Es por eso que hicimos la intención de coordinar, pero sí quiero dejar muy claro que en ningún momento estamos tratando de quitarles los derechos, debemos de reconocer en la historia que los grupos indígenas han sobrevivido por más de 500 años después de la conquista y se siguen preservando sus grandes tesoros: su lenguaje, sus costumbres y creo que sacrificar, si así se le puede llamar, cuatro meses para una mejor coordinación con las administraciones, no es quitarles el derecho, al contrario es reconocerlos y darles la opción de trabajar mejor.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Nuevamente solicita su participación el diputado Abel, por favor.

DIP. ABEL VALLE CASTILLO (Desde su curul). Sí muchas gracias

Señor diputado, con todo respeto, pero la convocatoria no es nueva, la convocatoria salió desde, digo, se estipuló en la ley desde mayo del 2014, por lo tanto, yo creo que los Presidentes Municipales que van de salida conocen perfectamente que tienen su obligación, para que convoquen en el mes de noviembre para que un representante indígena esté presente.

Los Consejos de Participación Ciudadana y los Delegados tienen una función diferente; los Consejos ayudan, son autoridades auxiliares y le ayudan al Ayuntamiento a promover las obras, lo que van a llevar a cabo, pero el representante indígena debe de estar presente; ya que en los primeros meses de la administración es cuando se toman las decisiones ¿qué obras se van a realizar?

Entonces, si dejamos y lo empatamos hasta con los delegados y los COPACI's, pues estamos dejando en estado de indefensión a los representantes de las comunidades indígenas; por lo tanto, ellos deben de estar presentes, tal como lo estipula la Ley Orgánica y que lo reconozcan a más tardar en la segunda sesión ordinaria de Cabildo.

No impide nada, ¿qué puede afectar?, está en la ley y ellos deben de cumplirla, ellos se van, bueno, pero ya dejaron quien es el representante indígena que va a estar presente en la administración entrante.

Entonces, es cuanto señor.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias señor diputado.

Con la precisión señores diputados que la propia dinámica y técnica legislativa las participaciones no pueden convertirse en un diálogo entre dos participantes, para ser preciso solamente, toda vez que se abre en turno a discusión y que si desean hacer uso de la palabra, sí precisando, reitero, que no puede convertirse un debate, un diálogo entre dos diputados.

Consulto a los integrantes de la Legislatura, si consideran suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano.

¿Algún voto en contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Los integrantes de la Legislatura consideran suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Para integrar la voluntad de esta representación popular, llevaremos a cabo la votación nominal en lo general, que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y la Presidencia pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto; destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Su voto diputado Pablo, a favor, ¿alguien más falta por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ. Por lo que hace al punto número 10 de la orden del día, pido a la Secretaría dé lectura al comunicado y al proyecto de decreto, sobre la designación de cuatro representantes para integrar el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Toluca de Lerdo, Méx; a 29 de octubre del 2015.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

PRESIDENTE DE LA HONORABLE

“LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Con sujeción a lo dispuesto por el artículo 46 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, quienes conformamos la Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía popular, por su conducto, la propuesta de cuatro representantes propietarios y cuatro suplentes de este Poder, para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, adjuntando para ello, un proyecto de decreto para que de estimarse correcto y adecuado sea aprobado en sus términos por la Legislatura en pleno.

Sin otro particular le expresamos nuestra distinguida consideración.

Signan el documento:

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Dentro de este documento, en punto único.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se designan representantes de la Legislatura, para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA.	PROPIETARIO
DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS.	PROPIETARIA
DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ.	PROPIETARIA
DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ.	PROPIETARIO

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES.	SUPLENTE
DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA.	SUPLENTE
DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.	SUPLENTE
DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ.	SUPLENTE

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Decreto entrará el vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, se somete a la aprobación de esta “LIX” Legislatura, la solicitud para dispensar el trámite de dictamen de la propuesta y del proyecto de decreto y realizar en este momento su análisis y resolver lo procedente.

Esta Presidencia abre la discusión de la solicitud de dispensa del trámite de dictamen y consulta a los integrantes de esta Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto se sirvan levantando la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la propuesta y del proyecto de decreto y pregunta a los integrantes de esta Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Llevaremos a cabo la votación nominal, mediante el sistema electrónico, por lo que esta Presidencia consulta si es de aprobarse en lo general la propuesta y el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

Destacando, que si algún integrante de esta Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. ¿Alguien falta de emitir su voto? Diputada Mercedes Colín, a favor.

La propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ. Se tienen por aprobados en lo general la propuesta y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, expida la Secretaría el decreto correspondiente y provea su cumplimiento previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Con apego al punto número 11 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Arturo Piña García, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que aplique exámenes de control de confianza al personal de las instituciones bancarias; busca que los ciudadanos que acuden a las instituciones bancarias, lo hagan con plena certeza de que los movimientos que realizan son totalmente confidenciales, lo anterior, ante el aumento de los asaltos en las periferias de los bancos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA DIRECTIVA DE LA “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES

Con el permiso de quienes integran esta Honorable Mesa Directiva, quien suscribe diputado Arturo Piña García, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta Asamblea proposición con proyecto de acuerdo, para exhortar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de que establezca con instituciones públicas o privadas la aplicación de exámenes de control de confianza a los empleados bancarios, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El sistema bancario de México está sometido a grandes riesgos por la propia naturaleza de sus actividades, por lo que las instituciones bancarias deben, de manera permanente, actualizar sus protocolos de seguridad, de blindaje contra el lavado de dinero y sobre todo, de brindar la certeza y seguridad de que los ciudadanos que usen sus sucursales en todo momento, gocen del respaldo de dichas instituciones.

Estas instituciones son sometidas a constante revisión y mejoramiento de sus políticas, procedimientos y controles internos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin duda, estas acciones se constituyen en herramientas técnicas eminentemente preventivas y de interés

propio, teniendo como objetivo la satisfacción de los clientes que hacen uso de su banca comercial.

Desafortunadamente, el robo al cuentahabiente ha ido en aumento, si bien es cierto, la responsabilidad es compartida entre instituciones bancarias, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, poco se está haciendo y no se ha puesto la atención debida a este tipo de delito, trayendo por consecuencia la afectación directa de los mexiquenses que acuden a estas instituciones con la incertidumbre de saber si no están siendo vigilados o señalados por el personal bancario o por extraños que se alojan al interior de los bancos.

Nuestro Estado y el Gobierno Federal han puesto principal atención en establecer controles de confianza a todos aquellos servidores públicos que tengan que ver con la procuración de justicia y con la seguridad ciudadana; situación que resulta más que necesaria ante la inmensa ola de crímenes y delincuencia que azota al país.

Por lo anterior, es necesario atender las denuncias de los mexiquenses que han sido asaltados en las periferias de la banca comercial, de los que mucho se ha señalado que la persona que los asaltó se hacía pasar por usuario y que alguien debió haber dado una señal para saber que llevaba alguna cantidad importante y que lo convertiría en blanco de los delincuentes.

Resulta más que indispensable que los ciudadanos que acudan a hacer uso de estas instituciones encuentren el respaldo, la confidencialidad y la certeza de que no están siendo vigilados por los propios empleados bancarios y que de sus movimientos se guarde absoluta discreción y protección por parte de la banca comercial.

Quiero resaltar que existen empleados bancarios honestos y comprometidos con la institución para la que laboran, desde este espacio hago un reconocimiento a su importante labor, pero también les digo que es necesario arrancar de tajo las dudas, que en muchos casos fundadas de los ciudadanos se han visto asaltos en las periferias de los edificios del sistema bancario.

Por ello resulta importante que sean sometidos a exámenes de control de confianza, con la finalidad de frenar el acenso de este tipo delincencial que ha puesto en jaque a todos los usuarios de los bancos en nuestro Estado.

Esta situación no es más que otro reflejo de la grave crisis de seguridad por la que atraviesa el país, la cual encuentra en los asaltos bancarios, una de sus manifestaciones más palpables y angustiosas en perjuicio de miles de mexiquenses.

Los empleados bancarios que laboran en las diversas Instituciones Financieras del Estado, son responsables del manejo de información privilegiada y confidencial, así como de bienes y valores, por esa razón tiene que garantizarse no sólo su capacidad técnica, sino su solvencia ética y moral, con la intención de salvaguardar la propiedad y la tranquilidad de nuestros ciudadanos.

El Grupo Parlamentario del PRD con este exhorto, da muestras del interés por atender los reclamos sociales, mismos que buscan en nosotros el respaldo a sus inquietudes, preocupaciones y diversas problemáticas en su entorno social.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

(Rúbricas)

Muchas gracias.

Toluca, México
29 de Octubre de 2015

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

**DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, el suscrito, **Diputado Arturo Piña García** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Asamblea, proposición con proyecto de acuerdo, **para exhortar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de que establezca con instituciones públicas o privadas, la aplicación de exámenes de control de confianza a los empleados bancarios**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema bancario en México está sometido a grandes riesgos por la propia naturaleza de su actividad, por lo que las Instituciones Bancarias deben de manera permanente actualizar su protocolos de seguridad, de blindaje contra lavado de dinero y sobre todo de brindar la certeza y seguridad de que los ciudadanos que usen sus sucursales, en todo momento gocen del respaldo de dichas instituciones.

Estas instituciones son sometidas a constante revisión y mejoramiento de sus políticas, procedimientos y controles internos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin duda estas acciones se constituyen en herramientas técnicas eminentemente preventivas y de interés propio, teniendo como objetivo la satisfacción de los clientes que hacen uso de su banca comercial.

Desafortunadamente el robo a cuentahabiente ha ido en aumento, si bien es cierto la responsabilidad es compartida entre las instituciones bancarias, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CES) y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) poco se está haciendo y no se ha puesto la atención debida a este tipo de delito, trayendo por consecuencia la afectación directa de los mexiquenses que acuden a estas instituciones, con la incertidumbre de saber si no están siendo vigilados o señalados por el personal bancario o por extraños que se alojan al interior de los bancos.

Nuestro Estado y el Gobierno Federal ha puesto principal atención en establecer controles de confianza a todos aquellos servidores públicos que tengan que ver con la procuración de justicia y con la seguridad ciudadana, situación que resulta más que necesaria ante la inmensa ola de crímenes y delincuencia que azota al país.

Por lo anterior es necesario atender las denuncias de los mexiquenses que han sido asaltados en las periferias de la Banca Comercial, de los que muchos han señalado, que la persona que los asalto, se hacía pasar por usuario y que alguien debió de haberle dado una señal, para saber que llevaba alguna cantidad importante que lo convertiría en blanco de los delincuentes.

Resulta más que indispensable que los ciudadanos que acudan a hacer uso de estas instituciones, encuentren con el respaldo, la confidencialidad y la certeza, de que no están siendo vigilados por

los propios empleados bancarios, y que de sus movimientos se guarde absoluta discreción y protección por parte de la banca comercial.

Quiero señalar que existen empleados bancarios honestos y comprometidos con la institución para la que laboran, desde esta tribuna hago un reconocimiento a su importante labor; pero también les digo que es necesario arrancar de tajo las dudas, en muchos casos fundadas, de los ciudadanos que se han visto afectados por los asaltos en las periferias del de los edificios del sistema bancario.

Por lo anterior, resulta importante que sean sometidos a exámenes de control de confianza, con la finalidad de frenar el ascenso de este tipo delincencial, que ha puesto en jaque a todos los usuarios de los bancos en nuestro Estado.

Esta situación no es más que otro reflejo de la grave crisis de seguridad por la que atraviesa el país, la cual encuentra en los asaltos bancarios una de sus manifestaciones más palpables y angustiosas en perjuicio de miles de mexiquenses.

Los empleados bancarios que laboran en las diversas instituciones financieras del Estado, son responsables del manejo de información privilegiada y confidencial, así como de bienes y valores, por esa razón tiene que garantizarse no sólo su capacidad técnica, sino su solvencia ética y moral, con la intención de salvaguardar la propiedad y la tranquilidad de nuestros ciudadanos.

EL grupo Parlamentario del PRD con este exhorto, da muestras del interés por atender los reclamos sociales, mismos que buscan en nosotros el respaldo a sus inquietudes y las diversas problemáticas en su entorno social.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Arturo Piña García

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. Osvaldo Estada Dorantes

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón Hernández

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

PROYECTO DE ACUERDO

La Honorable LIX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Punto de exhortar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de que establezca con instituciones públicas o privadas, la aplicación de exámenes de control de confianza a los empleados bancarios.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital de Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil quince.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

La Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a las legisladoras y legisladores si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Se turna a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su análisis.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Con sujeción al punto número 12 de la orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Juana Bonilla Jaime, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo para exhortar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que adopte medidas administrativas y financieras de austeridad y se reestructuren las áreas ejecutivas de dicho instituto.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Buenas tardes diputadas y diputados.

Vengo a proponer a esta Legislatura un punto de acuerdo bajo las siguientes consideraciones, a nombre de mi Fracción Parlamentaria, el Partido de la Revolución Democrática, entendemos que en un orden jurídico y político, sano, la legalidad debe ser la constante en el diario vivir, ello implica que hay autoridad y decisión para orientar la vida colectiva con apego a la norma, evitando que la corrupción brote como un mal inevitable, así la eficacia de un orden jurídico y político consiste en prevenir la reproducción de la corrupción, ya que tal conducta negativa influye de forma perjudicial en la vida social, al estimular la ilegalidad, el cohecho, la impunidad, la arbitrariedad y el influyentísimo. Por ello, cuando predomina la acción correctiva, por parte de la autoridad, significa que la predicción a cargo de las instituciones, no es efectiva.

Conforme a lo anterior, resulta fundamental que los marcos jurídicos y políticas públicas, sean idóneos y aplicables para autorizar y prohibir las conductas individuales, así como las acciones colectivas. En tal sentido, las instituciones deben sujetar su actuar a la regla que en todo estado democrático se debe observar, tales como la transparencia, independencia, legalidad, certeza y objetividad. La adecuada observancia de estos principios determina la eficacia de la autoridad en la disolución de las prácticas que son dañinas a la vida privada y pública.

Si bien la corrupción y la parcialidad son una práctica social y ninguna sociedad se encuentra exenta de tales males, estas conductas nocivas tienen su origen en prácticas de la vida privada y en la adopción de valores culturales, así como en la visión que tiene del mundo y su entorno social. En consecuencia, los marcos institucionales deben ser efectivos para sancionar y

penalizar las prácticas de corrupción, evitando que la producción de ésta favorezca los ambientes de impunidad, desigualdad y desaliento que aleja a los ciudadanos de las autoridades, produciendo zonas de desinterés por los asuntos públicos, la vida moderna necesita de instituciones comprometidas que además de eficaces, contribuyan a construir confianza en los ciudadanos, sobre la base de certidumbre jurídica.

En tal forma el Instituto Electoral del Estado de México se ha visto inmerso en graves problemas de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad, por ejemplo, en los primeros meses del año, fueron denunciados casos de nepotismo de los consejeros electorales, Miguel Ángel García Hernández y María Guadalupe González Jordán, quienes tenían contratados a su hermanos en el Instituto Electoral del Estado de México, del ex director de capacitación Jesús George Zamora, que su esposa es subdirectora y su cuñado es líder de proyectos en el Instituto Electoral del Estado de México.

La encargada de la Dirección Jurídica, Alma Patricia Bernal Ocegüera, quien tiene trabajando a su esposo en la Dirección de Organización, como jefe de departamento; la exjefa de departamento de adquisiciones Isabel Maya Mendoza, quien renunció después de ser exhibida por pedir cuotas a los proveedores; o el más reciente caso denunciado, el subdirector de personal Gerardo Velázquez Quinto, quien tiene trabajando a cinco de sus familiares directos en el Instituto.

Aunado a lo anterior, el gasto desmedido de los actuales consejeros electorales, quienes reciben una compensación bimestral o bono en forma permanente, de alrededor de 106 mil 297 pesos; los directores y jefes de unidad de 87 mil 046 pesos, esto aparte de su sueldo mensual, más aún, los señores consejeros tienen bajo su cargo, asesores con sueldos que oscilan alrededor de 48 mil 177 pesos, hechos que demuestran un mal uso de los recursos públicos y agreden a la economía mexiquense.

De igual forma, otro pendiente legal que deja el Instituto, es el derivado de la reforma electoral federal del 2014, con el cual se pretende disminuir el costo de las elecciones, homologar el piso reglamentario de la competencia electoral a nivel nacional, fortalecer la institucionalidad y disminuir el financiamiento público.

De igual forma, entendemos que el Instituto Electoral del Estado de México, debe de sujetarse las propias normas que rige el Instituto Nacional Electoral y que fueron precisamente aprobados por parte del INE, el 9 de octubre del presente año, el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueben los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

Por tal motivo, Honorable Cámara de Diputados, y con el fin de abonar en el fortalecimiento de los principios rectores de la legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad y el manejo adecuado de los recursos, basado en el principio de austeridad, los integrantes del Grupo Parlamentario del PRD en esta “LIX” Legislatura del Estado de México, proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. A las consejeras y consejeros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se les exhorta para que adopten medidas administrativas y financieras de austeridad, tendientes a lograr ahorros importantes en el mantenimiento del instituto de referencia, y que se vean reflejados en su propuesta de presupuesto para el 2016, renunciado a cualquier compensación, como lo es el bono bimestral antes referido, permanente y exhortándolos a que ejerzan los recursos apegados a derecho de forma austera y eficiente.

SEGUNDO. Se investigue y se sancionen los casos de nepotismo, señalados en el punto quinto de este documento.

TERCERO. Se reestructuren las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, con base en los lineamientos para la designación de los consejeros electorales, distritales y municipales, así como de los servidores públicos, titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos electorales, aprobados por el INE el 9 de octubre del presente año, cuidando en todo momento que la propuesta, el o la presidenta estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismo términos que son aplicables a los consejeros electorales.

CUARTO. El Grupo Parlamentario del PRD en esta “LIX” Legislatura del Estado de México, solicita al Instituto Electoral del Estado de México refrendar su compromiso con los ciudadanos y hacer valer los principios que deben de regir, su actuar con la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y profesionalismo.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Es cuanto, señor Presidente.

Palacio del Poder Legislativo
Toluca de Lerdo, México,
28 de octubre de 2015

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo que disponen los artículos 57 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la elevada consideración de esta Asamblea el presente proyecto de Punto de Acuerdo por el Punto de Acuerdo para exhortar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que adopten medidas administrativas y financieras de austeridad y se reestructuren las áreas ejecutivas de dicho Instituto, a efecto de que si se considera procedente, se apruebe en sus términos, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En un orden jurídico y político sano, la legalidad debe ser la constante en el diario vivir; ello implica que hay autoridad y decisión para orientar la vida colectiva con apego a la norma, evitando que la corrupción brote como un mal inevitable. Así, la eficacia de un orden jurídico y político consiste en prevenir la reproducción de la corrupción, ya que tal conducta negativa influye de forma perjudicial en la vida social al estimular la ilegalidad, el cohecho, la impunidad, la arbitrariedad y el influyentísimo. Por ello, cuando predomina la acción correctiva por parte de la autoridad, significa que la previsión a cargo de las Instituciones no es efectiva.

II. Conforme a lo anterior, resulta fundamental que los marcos jurídicos y políticas públicas sean idóneos y aplicables para autorizar y prohibir las conductas individuales, así como las acciones colectivas. En tal sentido, las instituciones deben sujetar su actuar a las reglas que en todo Estado Democrático se deben observar, tales como la transparencia, independencia, legalidad, certeza,

objetividad. La adecuada observancia de estos principios determina la eficacia de la autoridad en la disolución de las prácticas que son dañinas a la vida privada y pública.

III.- Si bien la corrupción y la parcialidad son una práctica social y ninguna sociedad se encuentra exenta de tales males, estas conductas nocivas tienen su origen en prácticas de la vida privada y en la adopción de valores culturales, así como en la visión que tiene del mundo y su entorno social. En consecuencia los marcos institucionales deben ser efectivos para sancionar y penalizar las prácticas de corrupción, evitando que la producción de esta favorezca los ambientes de impunidad, desigualdad y desaliento que aleja a los ciudadanos de las autoridades, produciendo zonas de desinterés por los asuntos públicos. La vida moderna necesita de instituciones comprometidas que además de eficaces, contribuyan a construir confianza en los ciudadanos sobre la base de certidumbre jurídica.

La legalidad y la certidumbre son el binomio en la modalidad de antídoto para que desestimulen las prácticas de corrupción que consumen los recursos públicos.

IV.- El estado de México es una de las entidades más plurales y diversas del País, que en los últimos tiempos ha visto en innumerables hechos y actos de corrupción e impunidad, solo basta recordar el gasto desmedido en publicidad de los ex Gobernadores Arturo Montiel Rojas y Enrique Peña Nieto.

O los casos de la actual administración del Gobernador Eruviel Ávila Villegas quien tuvo reuniones con los Consejeros Electorales en la Casa de Gobierno, o bien el caso de los espectaculares apócrifos en el pasado Proceso Electoral, solo por mencionar algunos casos de nuestra muy imperfecta democracia, hechos que enrarecen la vida política y democrática del estado, así como a sus instituciones.

V.- El Instituto Electoral del Estado de México también se ha visto inmerso en graves problemas de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad, por ejemplo en los primeros meses del año fueron denunciados casos de nepotismo de los Consejeros Electorales Miguel Ángel García Hernández y María Guadalupe González Jordán quienes tenían contratados a sus hermanos en el IEEM, del Ex Director de Capacitación Jesús George Zamora que su esposa es Subdirectora y su cuñado es líder de Proyecto en el IEEM, la Encargada de la Dirección Jurídica Alma Patricia Bernal Ocegüera quien tiene trabajando a su esposo en la Dirección de Organización como Jefe de Departamento, la Ex Jefa de Departamento de Adquisiciones Isabel Maya Mendoza quien renunció después de ser exhibida por pedir cuotas a los proveedores o el más reciente caso denunciado, el Subdirector de Personal Gerardo Velázquez Quinto quien tiene trabajando a cinco de sus familiares directos en el Instituto.

VI.- Aunado a lo anterior el gasto desmedido de los actuales Consejeros Electorales quienes reciben una Compensación Bimestral o “BONO” en forma permanente de alrededor de 106,297 pesos, los Directores y Jefes de Unidad de 87,046 pesos, esto a parte de su sueldos mensual; más aún, los señores consejeros tienen bajo su cargo Asesores con sueldos que oscilan alrededor de 48,177 pesos, hechos que demuestran un mal uso de los recursos públicos y agreden a la economía de los Mexiquenses.

VII.- Otro pendiente legal en el Instituto Electoral es el derivado de la Reforma Electoral Federal del 2014, con la cual se pretende disminuir el costo de las elecciones, homologar el piso reglamentario de la competencia electoral a nivel nacional, fortalecer la institucionalidad y

disminuir el financiamiento público. La creación de la autoridad electoral nacional y una legislación única modifica la competencia y los procesos electorales donde el Instituto Nacional Electoral es facultado con las atribuciones originarias de fiscalizar a los Partidos Políticos, de Capacitar a los Funcionarios de Casilla y de crear un Servicio Electoral Nacional, por ello, es necesario replantear la estructura organizacional del Instituto Electoral del Estado de México.

VI) El Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó, el nueve de octubre del presente año, el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES (INE/CG865/2015). Donde, en su ACUERDO SEGUNDO se aprueban dichos lineamientos.

VII) En el numeral III. Designación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales electorales, de dichos “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales”, aprobados por el INE el nueve de octubre del presente año; se establecen que para la designación de estos funcionarios, la o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral correspondiente, deberá presentar al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

“(…)

- a) Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

- i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”

En especial que

“10. La propuesta que haga él o la presidenta estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.”

Así como también que

“11. La designación del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección, deberán ser aprobadas por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral.

12. En el caso de que no se aprobara la designación del servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta.

13. Los casos no previstos por los presentes Lineamientos podrán ser resueltos por la Comisión de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, previa solicitud de los Organismos Públicos Locales Electorales.

14. El cumplimiento de los Lineamientos deberá ser informado al Instituto por las vías conducentes.

15. Se deberá dar seguimiento puntual a la aplicación de los presentes Lineamientos por parte de los Organismos Públicos Locales, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.”

Por lo anterior y con el fin de abonar en el fortalecimiento de los principios rectores de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad, y el manejo adecuado de los recursos basado en el principio de austeridad, y con fundamento en lo que disponen los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 68 y 72 del Reglamento de esta soberanía, que me permito someter a su elevada consideración, el siguiente Proyecto de Acuerdo, para que si así lo estiman pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. Osvaldo Estada Dorantes

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Arturo Piña García

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Bertha Padilla Chacón Hernández

Dip. Javier Salinas Narváez

La H. LVIII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las Consejeras y Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, se les exhorta para que adopten medidas administrativas y financieras de austeridad, tendentes a lograr ahorros importantes en el mantenimiento del Instituto de referencia y que se vean reflejados en su propuesta de Presupuesto para el año 2016, renunciando a cualquier compensación como lo es el “Bono Bimestral” permanente y exhortándolos a que ejerzan los recursos apegados a derecho de forma austera y eficiente.

SEGUNDO.- Se Investigue y sancione los Casos de Nepotismo señalados en el punto V de este documento.

TERCERO.- Se reestructuren las Áreas Ejecutivas de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México con base en los “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales”, aprobados por el INE el nueve de octubre del presente año ((INE/CG865/2015). Cuidando en todo momento que la propuesta que haga él o la presidenta estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

CUARTO.- El Grupo parlamentario del PRD en la LIX Legislatura del Estado de México, solicita al Instituto Electoral del Estado de México refrendar su compromiso con los ciudadanos, y hacer valer los principios que deben regir su actuar como son la Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad y profesionalismo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico “Gaceta del Gobierno” del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico “Gaceta del Gobierno” del Estado.

nuestro Estado, la han violentado esos señores que con los actos de corrupción, la prepotencia con que se ha venido suscitando.

Reitero, nos adherimos al exhorto que hace la compañera diputada y ojala en breve se pueda invitar la comisión para analizar estos temas, de forma más profunda, como bien lo acaba de comentar el diputado de morena.

Es cuanto señor diputado.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias, señor diputado Carlos Sánchez.

Esta Presidencia consulta a la diputada Juana Bonilla Jaime, si acepta la propuesta, la adhesión al exhorto que hace el diputado Carlos Sánchez.

Ha si aceptada la propuesta de adhesión al exhorto que ha emitido la diputada Juana Bonilla, diputado Carlos Sánchez.

Esta Presidencia consulta a la Legislatura, si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos...perdón, mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias, diputada.

Se turna a la Comisión Legislativa Electoral y Desarrollo Democrático para su análisis.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA M. ALVARADO SÁNCHEZ. Con base en el punto número 13 del orden del día y con fundamento en lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, elegiremos Vicepresidentes y Secretarios, que fungirán en el tercer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, precisando que la elección se realizará mediante votación secreta, con apego a lo señalado en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia pide a la Secretaría disponga lo necesario para la elección de los Vicepresidentes y de los Secretarios.

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Honorable Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la elección se desarrollará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. La Secretaría con apoyo del personal de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, distribuirá entre las diputadas y los diputados las cédulas respectivas para que sean llenadas en forma personal y directa, con los nombres de las personas a elegir.

2. Cada diputada y diputado depositará su voto en la urna dispuesta para este efecto al frente de este estrado, para lo cual serán llamado en orden alfabético por esta Secretaría.

3. Concluida la votación, los Secretarios contarán las cédulas depositadas y certificarán que su número coincida con las diputadas y los diputados.

Acto continúo, procederán al cómputo de votos, dando a conocer el resultado.

(Se distribuyen las cédulas a las señoras Diputadas y los señores Diputados, posteriormente pasan a depositar su voto en la urna y la Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Del cómputo de los votos, se deriva el resultado siguiente, han obtenido 71 votos para ocupar el cargo de Vicepresidente los diputados Ivette Topete García, Areli Hernández Martínez; asimismo, ha obtenido 71 votos para fungir como Secretarios, los señores diputados Miguel Ángel Xolalpa Molina, Óscar Vergara Gómez y María Pérez López.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA M. ALVARADO SÁNCHEZ. De acuerdo con la resolución de la "LIX" Legislatura y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 42 y 43 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara Vicepresidente a las diputadas Ivette Topete García y Areli Hernández Martínez y; Secretarios, a los diputados Miguel

Ángel Xolalpa Molina, Óscar Vergara Gómez y María Pérez López, para fungir durante el tercer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones.

Los diputados electos iniciarán sus funciones la fecha prevista en las disposiciones jurídicas correspondientes y en cumplimiento de lo ordenado por la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder Legislativo, la elección de los vicepresidentes y secretarios será comunicada a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los Ayuntamientos de los municipios de la entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias, señor diputado.

Me permito a nombre de la Mesa Directiva compartir, diputadas, diputados que el día de hoy el diputado Óscar Vergara Gómez, está cumpliendo años, felicidades señor diputado, que Dios le colme de mucha salud y bendiciones.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Ha sido registrada la asistencia a la sesión, Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas con cuarenta y un minutos del día jueves veintinueve de octubre del año en curso, y se cita a las diputadas y los diputados para el día jueves cinco de noviembre del año en curso a las dieciséis horas a la sesión de la Legislatura en pleno.

SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 012-A-LIX.

Muchas gracias.